

Áreas conservadas por comunidades

Una parte considerable de la diversidad biológica de la Tierra perdura en territorios cuya propiedad, control o gestión corresponden a pueblos indígenas y comunidades locales, (incluidos los pueblos móviles). Sin embargo, el hecho de que tales pueblos y comunidades conserven activa o pasivamente muchos de esos sitios por medios tradicionales o modernos ha sido hasta ahora desatendido en los ámbitos oficiales de la conservación.

Esos sitios, llamados aquí áreas conservadas por comunidades (ACC), son sumamente diversos en lo concerniente a sus instituciones de gobernanza, objetivos de gestión, impactos ecológicos y culturales y otros aspectos. Sin embargo, presentan básicamente dos características distintivas:

1. un control y una gestión que están predominante o exclusivamente en manos de comunidades, y
2. un compromiso de conservar la diversidad biológica, para cuyo cumplimiento se utilizan diversos medios.

En este contexto, las ACC son de ecosistemas naturales y modificados que contienen una biodiversidad importante, prestan servicios ecológicos y poseen valores culturales, y cuya conservación esta a cargo de comunidades indígenas y locales en el marco del derecho consuetudinario o por otros medios efectivos. En el presente caso, por “áreas conservadas por comunidades” se entiende un enfoque amplio y abierto para la clasificación de esas iniciativas comunitarias, sin que se pretenda limitar la capacidad de las comunidades para conservar sus áreas de la forma en que consideren apropiada.

En diversos instrumentos internacionales sobre derechos ambientales y humanos se reconoce la función de las comunidades en relación con la gestión de los recursos naturales, por ejemplo:

1. el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) hace hincapié en los conocimientos, aptitudes, innovaciones y prácticas comunitarias pertinentes para la conservación de la diversidad biológica;
2. el proyecto de *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* reconoce el derecho de esos pueblos a controlar y administrar sus territorios.

En la actualidad, la mayoría de las ACC no están aún reconocidas en los sistemas de conservación nacionales e internacionales y muchas de ellas no están incluidas en las redes oficiales de áreas protegidas de los países. Posiblemente ello se deba a que los sistemas de gestión de los recursos de las ACC se suelen basar en regímenes de tenencia de la tierra, sistemas, normas e instituciones de carácter consuetudinario que en muchos países no están reconocidos oficial o jurídicamente.

Las ACC que existen en la actualidad responden a objetivos de gestión correspondientes a distintas categorías de áreas protegidas.

No obstante, en todas partes las ACC están expuestas a diversas amenazas, por ejemplo:

1. las resultantes de arreglos de tenencia confusos y precarios;
2. la ejecución de proyectos de desarrollo no sostenibles;

3. la anulación del reconocimiento de los derechos consuetudinarios;
4. la centralización de los procesos de adopción de decisiones políticas;
5. las desigualdades sociales, económicas y políticas;
6. la pérdida de conocimientos y los cambios culturales; y
7. la comercialización de los recursos.

En consecuencia, se reconoce que las comunidades necesitan apoyo y facilidades para poder responder a esas amenazas y tener más seguridad en sus prácticas de conservación y utilización sostenible.

Habida cuenta de lo antedicho, los participantes en el examen del tema transversal sobre comunidades y equidad han deliberado sobre las ACC en varias sesiones del V Congreso Mundial de Parques y han llegado a la conclusión de que el reconocimiento nacional e internacional de esas áreas es una necesidad urgente.

Por consiguiente, los PARTICIPANTES en el debate sobre el tema transversal "Comunidades y equidad" del V Congreso Mundial de Parques, celebrado en Durban (Sudáfrica) del 8 al 17 de septiembre de 2003:

1. RECOMIENDAN que los gobiernos:
 - a. PROMUEVAN un proceso multisectorial para el reconocimiento, la incorporación, la evaluación y la exclusión de las ACC;
 - b. RECONOZCAN y PROMUEVAN las ACC como una forma legítima de conservación de la diversidad biológica y, cuando las comunidades así lo decidan, las incluyan en sistemas nacionales de áreas protegidas, mediante reformas apropiadas de los regímenes jurídicos y las políticas;
 - c. VELEN por que en las políticas, directrices y principios oficiales se reconozcan los diversos arreglos (formales o informales) establecidos localmente por las propias comunidades, o junto con otros actores, para la gestión de las ACC;
 - d. FACILITEN la continuidad de las ACC y su extensión a otros sitios, incluso mediante la aplicación de diversas medidas financieras, técnicas, humanas, de información, investigación, apoyo público, creación de capacidad y otros medios o incentivos que las comunidades pertinentes consideren apropiados, así como la restitución de los derechos tradicionales consuetudinarios;
 - e. RECONOZCAN que puede resultar apropiado que algunas áreas protegidas existentes se conviertan en ACC, transfiriendo la responsabilidad de su gestión a las comunidades;
 - f. FACILITEN protección a las ACC contra las amenazas externas a las que hacen frente, incluidas las mencionadas en el preámbulo;
 - g. RESPETEN el carácter sagrado y la importancia de las ACC en todas las operaciones que pudieran afectar a esos sitios o a las comunidades pertinentes, y asignen particular atención a la aplicación de los principios del consentimiento previo informado, la evaluación participativa del impacto ambiental, y otras medidas

establecidas en decisiones y documentos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB);

- h. PRESTEN APOYO a las actividades de seguimiento y evaluación de las ACC realizadas por las comunidades mismas, así como al seguimiento y evaluación participativo realizado por organismos o agentes externos; y
 - i. PROPORCIONEN información imparcial en el momento y el lugar necesarios y/o a petición de las comunidades pertinentes;
2. RECOMIENDAN ADEMÁS que las comunidades:
- a. SE COMPROMETAN a conservar la biodiversidad en las ACC manteniendo servicios ecológicos y manteniendo los valores culturales conexos;
 - b. ESTUDIEN LA POSIBILIDAD de ampliar la red de ACC para incluir sitios en los que actualmente no se realicen actividades de conservación o no se apliquen sistemas de gestión sostenibles;
 - c. FORTALEZCAN o inicien medidas para responder a las amenazas que se ciernen sobre las ACC, incluidas las mencionadas en el preámbulo de la presente recomendación;
 - d. RECONOZCAN los valores ecológicos, culturales y de otra índole de las ACC y las especies contenidas en territorios sujetos a al control y la gestión de las comunidades;
 - e. SOLICITEN, cuando proceda, el reconocimiento público de las ACC que estén a su cargo, incluso el de los gobiernos; y
 - f. SE COMPROMETAN a fortalecer o establecer mecanismos efectivos de responsabilización interna;
3. RECOMIENDAN ASIMISMO, que los organismos de conservación y otras organizaciones no gubernamentales (ONG), los organismos donantes, el sector privado y otros agentes:
- a. RESPETEN el carácter sagrado y la importancia de las ACC en todas sus actividades que podrían afectar a esos sitios o a las comunidades pertinentes, y en particular las actividades que podrían perjudicarlas;
 - b. PRESTEN APOYO de diverso tipo a las ACC, siempre que la comunidad pertinente lo considere apropiado, incluso para contribuir al fortalecimiento de la capacidad;
4. PIDEN que las organizaciones internacionales:
- a. RECONOZCAN las ACC en todos los instrumentos y bases de datos pertinentes, incluida la Lista de Áreas Protegidas de las Naciones Unidas y la Base Mundial de Datos sobre Áreas Protegidas;
 - b. PREVEAN una cobertura adecuada de las AAC en los documentos pertinentes, por ejemplo el Informe sobre el estado de las áreas protegidas del mundo y la Base Mundial de Datos sobre Áreas Protegidas;

- c. PROMUEVAN las ACC mediante programas apropiados de trabajo, en particular el Programa de Trabajo del CDB sobre áreas protegidas; y
- d. INTEGREN las ACC en el sistema de categorías de la UICN para la gestión de las áreas protegidas, mediante la introducción de una dimensión de gobernanza, interpretaciones apropiadas y adiciones en las definiciones y directrices, en especial con respecto a los valores culturales, y procuren identificar ACC que correspondan a cada una de las seis categorías de áreas protegidas de la UICN.

Tema: Comunidades y equidad

Coordinación: Ashish Kothari